

RESOLUCION EX. : N° 1800326/2015

MATERIA : Solicitud de condonación especial

ARICA, 23 FEB 2015

Causa Rol: 4011010538/2	Denuncio N° 1171146
Contribuyente: MARTA GRACIELA VEGA ESQUIVEL	RUT N° [REDACTED]
Giro o actividad: VENTA ROPA AMERICANA	
Domicilio: [REDACTED]	Comuna: Arica

VISTOS:

Que, la contribuyente de la referencia con fecha 03 de febrero de 2015, presentó solicitud de condonación especial de la sanción de multa, impuesta en causa rol N° 4011010538 por la emisión y otorgamiento de boletas desde el N° 1251 a N° 1819 sin timbre del Servicio de Impuestos Internos, conducta sancionada en el artículo 97 N° 10 del Código Tributario.

Al respecto, la contribuyente indica en su carta explicativa, que por razones de salud fue asistida por una familiar en la atención de su local comercial, quien no se percató del hecho que las boletas que se estaban emitiendo no contaban con el timbraje respectivo, motivo por el cual solicita la presente condonación especial atendida la entidad de la multa aplicada, lo que representa para la contribuyente un grave perjuicio económico, habida consideración que ya se le practicó la sanción de clausura en su local comercial, lo que significó 6 días sin poder efectuar ventas.

CONSIDERANDO:

1° Que, el artículo 106 del Código Tributario, faculta al Director Regional para remitir, rebajar o suspender sanciones calificando a su juicio exclusivo las atenuantes que puedan favorecer al infractor.

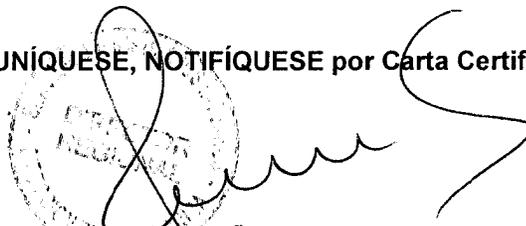
2° Que, en el presente caso, de los análisis de los antecedentes y de lo expuesto por la recurrente, debidamente ponderados por el Director Regional que suscribe, se desprende que existen factores que atenúan su responsabilidad y de acuerdo a ello, es posible hacer uso de la facultad precedentemente indicada.

SE RESUELVE:

1. **Rebájese** 90% de la multa impuesta en Causa Rol N° 4011010538, contenida en Giro Folio N° 120091344-9 de fecha 13 de noviembre de 2014, ascendente a \$1.505.850, resultando un monto a pagar ascendente a \$150.585.

2. La rebaja está sujeta a la condición que el **pago y acreditación** de la multa rebajada se efectúe hasta el **31 de marzo de 2015**, de lo contrario procederá la aplicación del total de la multa.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE por Carta Certificada


KATIA MUÑOZ CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL

